

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se concede a «Euromoda, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, por exportaciones de calzado de señora y niño previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Euromoda, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de pieles de cordero curtidas al cromo, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de zapatos de señora y niñas de más de 23 centímetros y de niños de menos de 23 centímetros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Euromoda, S. A.», con domicilio en Gayarre, 22, Pamplona, la importación con franquicia arancelaria de pieles de cordero curtidas al cromo, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de zapatos de señora y niñas de más de 23 centímetros y de niños de menos de 23 centímetros.

2.º A efectos contables se establece que:

Según que sean de más o menos de 23 centímetros:

Por cada 100 pares de zapatos exportados podrán importarse 150 ó 95 pies cuadrados de pieles de cordero, respectivamente.

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos aprovechables el 12 por 100 de las pieles importadas, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan, dada su naturaleza de desperdicios, por la Partida 41.09.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de enero de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se concede a «Fontanals, S. A.», de Tarrasa, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico, por exportaciones previamente realizadas de hilo texturizado de poliamida, de poliéster y acrílico.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fontanals, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico, como re-

posición por exportaciones, previamente realizadas, de hilo texturizado de poliamida, de poliéster y acrílico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Fontanals, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), Calvo Sotelo, 28-30, la importación con franquicia arancelaria de hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de hilo texturizado de poliamida, de poliéster y acrílico.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos exportados de hilo texturizado podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de hilo continuo.

Subproductos aprovechables el 2 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponden por la Partida Arancelaria 54.03 A, según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de octubre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se concede a «Antonio Albuja Hernández» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones de calzado de señora, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Albuja Hernández», solicitando la importación con franquicia arancelaria de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, como reposición por exportaciones, previamente realizadas de zapatos de señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Antonio Albuja Hernández», con domicilio en C. B. Suceso, sin número, Elda (Alicante), la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno curtidas en boxcaif, charol, pieles de serpiente curtidas y terminadas y pieles curtidas en taflete, pieles curtidas para forros, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de calzados de señora.

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 pares de zapatos exportados, podrán importarse:

a) 150 pies cuadrados de pieles (boxcaif, charol, taflete y de serpiente).